

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	<b>200-03-50-01-0304-2021</b>	
Fecha:	2021-08-30	Hora: 08:13:11 Folios: 1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** identificado con NIT: 890.926.412-5, Representada Legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ORTIZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.172 Expedida en la ciudad de Medellín – Antioquia, presento mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-4501 del 14 de julio de 2021, solicitud de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo, para uso Agrícola, con ubicación en las coordenadas X: 7.708017° y Y: -76.713583°, en beneficio del predio denominado **LOTE 4**, identificado con matricula inmobiliaria No. 008-6477, localizado en el Municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **LOTE 4**, identificado con matricula inmobiliaria No. 008-6477, es propiedad de la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** Identificado con NIT: 890.926.412-5, Representada Legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ORTIZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.172 Expedida en la ciudad de Medellín – Antioquia, la cual mediante escritura 6124 del 17 de diciembre de 1998 realiza fusión por absorción de la sociedad **CARACOLI S.A.** adquiriendo los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, artículo 178 del Decreto 410 de 1971..

Que la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** Identificado con NIT: 890.926.412-5, Canceló la factura No. CO-2430 del 22 de julio de 2021, mediante comprobante de Ingreso No. 1894 del 25 de agosto de 2021, por la suma **SEISCIENTOS TREINTA SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$712.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo, para uso Agrícola, con ubicación en las coordenadas X: 7.708017° y Y: -76.713583°, en beneficio del predio denominado **LOTE 4**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-6477, localizado en el Municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia, respecto a la solicitud presentada por la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** Identificado con NIT: 890.926.412-5, Representada Legalmente por el señor **JAIME ALBERTO ORTIZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.172 Expedida en la ciudad de Medellín – Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarar abierto el expediente No. 200-16-51-04-0114-2021, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar a la sociedad **LA HACIENDA S.A.S.** Identificado con NIT: 890.926.412-5, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 o decreto 491 de 2020.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y decreto 491 de 2020 Artículo 4.

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.



**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		27-08-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		27-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-04-0114-2021

